

**SUSCRICION EN PALENCIA.**

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem



**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes..	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Quinta de 50,000 hombres para el reemplazo del Ejército.*

REPARTIMIENTO de 593 hombres entre todos los pueblos de esta provincia, para el reemplazo del Ejército activo decretado en 25 de Abril último, hecho por la Excelentísima Diputacion provincial, con respecto al número de mozos sorteados en Abril de 1856, segun se halla prevenido por el art. 18 de la ley de 30 de Enero del propio año.

Combinaciones.	PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados en Abril de 1856.	Soldados y décimas que le han correspondido.		SORTEO DE DECIMAS.	CUPO definitivo de soldados.
			Enteros.	Décimas.		
<b>PARTIDO DE ASTUDILLO.</b>						
	Amusco.	10	4	»		4
	Astudillo.	35	14	»		14
	Torquemada.	20	8	»		8
1.	Amayuelas de Abajo.	3	1	2	10, 1.	2
	Amayuelas de Arriba.	2	»	8	8, 3, 7, 5, 6, 9, 2, 4.	»
1.	Palacios del Alcor.	6	2	4	1, 8, 2, 7.	3
	Piña de Campos.	9	3	6	5, 9, 4, 10, 3, 6.	3
1.	Monzon.	9	3	6	2, 10, 5, 6, 3, 1.	4
	Valdespina.	3	1	2	7, 9.	1
	Villamediana.	8	3	2	8, 4.	3
1.	Valdeolmillos.	7	2	8	9, 10, 4, 7, 3, 2, 6, 5.	2
	Villalaco.	3	1	2	8, 1.	2
1.	Villodre.	2	»	8	10, 2, 9, 8, 6, 7, 1, 4.	1
	Valbuena.	3	1	2	3, 5.	1
1.	San Cebrian de Campos	6	2	4	5, 8, 4, 2.	2
	Támara.	4	1	6	6, 3, 1, 9, 7, 10.	2
1.	Cordovilla la Real.	1	»	4	9, 8, 1, 2.	1
	Santoyo.	9	3	6	10, 4, 7, 6, 5, 3.	3
	Rivas	4	1	6	1, 9, 8, 4, 2, 3.	2
1.	Itero de la Vega.	3	1	2	6, 7.	1
	Boadilla del Camino.	3	1	2	10, 5.	1
<b>PARTIDO DE BALTANAS.</b>						
	Castrillo de Onielo.	5	2	»		2
	Cubillas de Cerrato.	5	2	»		2
	Herrera de Valdecañas.	10	4	»		4
	Quinteros de Cerrato.	5	2	»		2
	Vertavillo.	5	2	»		2
1.	Baltanas.	23	9	2	2, 4.	9
	Reinos.	3	1	2	8, 1.	2
	Villavieja.	3	3	6	7, 9, 6, 10, 3, 5.	3
2.	Alto de Cerrato.	4	1	8	11, 3, 1, 12, 13, 16.	2
	Hérmida.	2	»	8	5, 20, 10, 15, 8, 19, 14, 4.	»
	Cevico Navero.	9	3	6	7, 18, 9, 2, 17, 6.	4
2.	Poblacion de Cerrato.	2	»	8	9, 15, 16, 6, 17, 12, 19, 3.	1
	Tariego.	2	»	8	8, 11, 13, 20, 1, 18, 2, 14.	1
	Valle de Cerrato.	1	»	4	7, 10, 4, 5.	»
1.	Hornillos de Cerrato.	1	»	4	7, 1, 8, 3.	1
	Villaconancio.	4	1	6	5, 2, 10, 4, 9, 6.	1
1.	Palenquela.	12	4	8	3, 1, 2, 6, 8, 4, 5, 7.	5
	Quintana del Puente.	3	1	2	9, 10.	1



Combinaciones.	PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados en Abril de 1856.	Soldados y décimas que le han correspondido.		SORTEO DE DECIMAS.	CUPO definitivo de soldados.
			Enteros.	Décimas.		
1.	{ Tavanera de Cerato.	3	1	2	5, 4,	1
	{ Cobos de Cerrato.	2	»	8	8, 9, 6, 2, 10, 3, 7, 1,	1
1.	{ Cevico de la Torre.	12	4	8	9, 10, 8, 1, 6, 7, 2, 4,	5
	{ Soto de Cerrato.	3	1	2	5, 3,	1
1.	{ Castrillo de Don Juan.	7	2	8	6, 3, 4, 2, 7, 10, 5, 1,	3
	{ Espinosa de Cerrato.	3	1	2	8, 9,	1
1.	{ Valdecañas.	2	»	3	8, 10, 1, 2, 5, 9, 6, 3,	1
	{ Villahan de Palenzuela.	3	1	2	7, 4,	1
1.	{ Antigüedad.	11	4	4	9, 6, 5, 7,	4
	{ Villodrigo. (Partido de Astudillo.)	4	1	6	3, 10, 4, 1, 8, 2,	2

PARTIDO DE CARRION.

	Carrion.	25	10	»		10
	Cervatos de la Cueva.	10	4	»		4
	Frómista.	15	6	»		6
	Torre de los Molinos.	5	2	»		2
	Las Cabañas.	1	2	»		2
	Villasabariego.	3	2	»		2
1.	{ Abia de las Torres.	4	1	6	5, 4, 3, 9, 1, 10,	2
	Arconada.	1	»	4	2, 6, 8, 7,	»
1.	{ Bahillo.	2	1	8	4, 9, 8, 10, 1, 5, 2, 7,	1
	Villamorco.	3	1	2	3, 6,	1
1.	{ Calzadilla de la Cueva.	2	»	8	6, 8, 7, 3, 5, 1, 10, 2,	1
	Riveros de la Cueva.	3	1	2	4, 9,	1
1.	{ Osornillo.	2	»	8	2, 10, 1, 5, 9, 8, 4, 3,	1
	Lantadilla.	8	3	2	7, 6,	3
1.	{ Ledigos.	2	»	8	1, 7, 2, 9, 6, 5, 10, 4,	1
	Villamuera de la Cueva.	3	1	2	8, 3,	1
1.	{ Villovieco.	4	1	6	3, 2, 9, 6, 4, 1,	2
	Villarmentero.	3	1	2	7, 8,	1
	Villoldo.	8	3	2	5, 10,	3
1.	{ Poblacion de Campos.	11	4	4	7, 8, 9, 1,	5
	Requena de Campos.	4	1	6	6, 2, 4, 5, 3, 10,	1
1.	{ Revenga.	4	1	6	9, 5, 6, 1, 3, 2,	2
	San Mamés de Campos.	1	»	4	10, 8, 4, 7,	»
1.	{ Santillana de Campos.	8	3	2	1, 7,	4
	Osorno.	11	4	4	9, 8, 2, 5,	4
	Lomas.	1	»	4	3, 6, 10, 4,	»
1.	{ Villaherreros.	9	3	6	9, 7, 3, 8, 2, 4,	3
	Villalcazar de Sirga.	6	2	4	6, 1, 5, 10,	3
1.	{ Robladillo.	6	2	4	2, 10, 5, 6,	2
	Villadiezma.	4	1	6	4, 7, 3, 9, 1, 8,	2
1.	{ Nogal de las Huertas.	1	»	4	9, 4, 3, 6,	»
	Villaturde.	3	1	2	2, 1,	2
	Terradillos.	6	2	4	5, 10, 7, 8,	2
1.	{ Marcilla.	3	1	2	7, 9,	1
	S. Martin de los Herreros. (Cervera)	7	2	8	8, 3, 10, 6, 4, 2, 5, 1,	3

PARTIDO DE CERVERA.

	Camporredondo.	5	2	»		2
	Prádanos de Ojeda.	15	6	»		6
	Rebanal de las Llantas.	5	2	»		2
	San Martin y Perapertú.	10	4	»		4
	Santivañez de Ecla.	5	2	»		2
	Triollo.	5	2	»		2
	Vega de Bur.	5	2	»		2
	Verzosilla.	5	2	»		2
1.	{ Aguilar de Campoó.	12	4	8	2, 9, 6, 5, 1, 7, 3, 8,	5
	Lomilla.	8	3	2	10, 4,	3
1.	{ Alba de los Cardaños.	9	3	6	4, 7, 6, 5, 3, 2,	3
	San Salvador de Cantamuga.	6	2	4	9, 10, 1, 8,	3
1.	{ Arbejal.	3	1	2	4, 7,	1
	Celada de Roblecedo.	7	2	8	1, 5, 2, 6, 9, 10, 3, 8,	3
1.	{ Barrio de San Pedro.	4	1	6	7, 9, 3, 1, 5, 8,	2
	Olmos de Ojeda.	11	4	4	2, 4, 10, 6,	4
1.	{ Becerril del Carpio.	4	1	6	2, 9, 5, 6, 7, 10,	1
	Gama.	6	2	4	4, 8, 3, 1,	3
1.	{ Brañosera.	17	6	8	2, 8, 1, 5, 3, 9, 7, 10,	7
	Redondo.	8	3	2	6, 4,	3
1.	{ Cervera.	9	3	6	2, 4, 1, 9, 7, 10,	4
	Villavermudo.	1	»	4	6, 3, 5, 8,	»
1.	{ Herrerueta.	2	»	8	4, 6, 9, 8, 2, 3, 1, 5,	1
	Lores.	3	1	2	10, 7,	1
1.	{ Lavid de Ojeda.	3	1	2	9, 5,	1
	Mudá.	2	»	8	6, 1, 3, 10, 8, 4, 7, 2,	1
1.	{ Liguizana.	2	»	8	6, 7, 1, 10, 9, 4, 3, 5,	1
	Perazancas.	3	1	2	8, 2,	1
1.	{ Matamorisca.	4	1	6	10, 7, 4, 1, 2, 5,	2
	Salinas de Pisuegra.	3	1	2	9, 8,	1
1.	{ Santa María de Nava.	13	5	2	6, 3,	5
	Nestar.	4	1	8	7, 6, 2, 1, 4, 8,	2
1.	{ Villarén.	18	7	2	5, 9,	7
	Villanueva de Henares.	8	3	2	10, 3,	3
1.	{ Santivañez de Resoba.	2	»	8	9, 1, 8, 7, 6, 3, 4, 10,	1
	Vergaño.	3	1	2	2, 5,	1
1.	{ Otero de Guardo.	3	1	2	7, 9,	1
	Quintanaluengos.	4	1	6	8, 10, 5, 4, 6, 3,	1
	Polentinos.	3	1	2	2, 1,	2



Combinaciones.	PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados en Abril de 1856.	Soldados y décimas que le han correspondido.		SORTEO DE DECIMAS.	CUPO definitivo de soldados.
			Enteros.	Décimas.		
1.	Cozuelos.	2	»	8	7, 1, 5, 9, 6, 8, 4, 3,	1
	Nogales de Pisuerga.	3	1	2	2, 10,	1
1.	Resoba.	2	»	8	6, 5, 10, 4, 8, 3, 2, 7,	2
1.	San Cebrian de Mudá.	3	1	2	1, 9,	21
1.	Respanda de la Peña.	52	20	8	6, 1, 3, 5, 10, 8, 2, 7,	1
	Dehesa de Montejo.	3	1	2	4, 9,	1
	Castrejon.	19	7	6	13, 2, 16, 9, 18, 5,	8
2	Payo.	9	3	6	1, 6, 8, 12, 14, 11,	4
	Vañes.	4	1	6	17, 20, 4, 7, 15, 10,	1
	Micieces de Ojeda.	3	1	2	3, 19,	1
<b>PARTIDO DE FRECHILLA.</b>						
	Baquerin de Campos.	5	2	»		2
	Meneses.	5	2	»		2
	Villalumbroso.	5	2	»		2
1.	San Roman de la Cuba.	4	1	6	8, 2, 5, 9, 3, 4,	1
	Villarramiel.	26	10	4	6, 10, 1, 7,	11
1.	Autillo de Campos.	7	2	8	3, 10, 7, 2, 5, 6, 4, 9,	2
1.	Fuentes de Nava.	13	5	2	1, 8,	6
1.	Velmonte de Campos.	2	»	8	6, 3, 2, 8, 7, 10, 9, 1,	1
1.	Boadilla de Rioseco.	13	5	2	4, 5,	1
1.	Mazariegos.	2	»	8	10, 9, 3, 8, 5, 4, 1, 6,	1
1.	Paredes de Nava.	33	13	2	7, 2,	13
	Villatoquite.	1	»	4	5, 9, 1, 10,	1
1.	Guaza.	6	2	4	4, 3, 8, 6,	2
	Villacidaler.	3	1	2	2, 7,	1
1.	Cardeñosa.	2	»	8	6, 7, 5, 8, 10, 3, 1, 4,	1
1.	Pozuelos del Rey.	3	1	2	9, 2,	1
	Boada de Campos.	1	»	4	9, 1, 8, 4,	1
1.	Castil de Vela.	1	»	4	6, 3, 10, 7,	1
	Cisneros.	13	3	2	2, 5,	3
1.	Villanueva del Rebollar.	3	1	2	4, 3,	1
1.	Villada.	12	4	8	1, 7, 10, 8, 9, 2, 5, 6,	1
1.	Castromocho.	6	2	4	4, 7, 9, 5,	2
1.	Frechilla.	9	3	6	1, 2, 8, 3, 10, 6,	1
1.	Capillas.	2	»	8	7, 6, 10, 1, 9, 4, 3, 8,	1
1.	Poblacion de Arroyo. (Carrion)	3	1	2	2, 5,	1
	Villelga.	1	»	4	5, 1, 9, 3,	1
1.	Abarca.	1	»	4	2, 7, 10, 4,	1
	Villalcon.	3	1	2	8, 6,	1
1.	Mazuecos.	4	1	6	4, 5, 8, 2, 3, 1,	2
	Pozo de Urama.	1	»	4	7, 6, 9, 10,	1
<b>PARTIDO DE PALENCIA.</b>						
	Ampudia.	10	4	»		4
	Autillo del Pino.	5	2	»		2
	Husillos.	5	2	»		2
	Magáz.	5	2	»		2
1.	Villamuriel de Cerrato.	2	»	8	1, 4, 5, 2, 10, 7, 6, 9,	1
1.	Baños de Cerrato.	3	1	2	3, 8,	1
1.	Santa Cecilia del Alcor.	2	»	8	9, 1, 6, 3, 5, 7, 4, 10,	1
1.	Torre de Mormojon.	3	1	2	2, 8,	1
1.	Becerril de Campos.	19	7	6	7, 3, 1, 5, 2, 9,	1
1.	Revilla de Campos.	6	2	4	8, 6, 10, 4,	1
1.	Grijota.	8	3	2	1, 6,	4
1.	Fuentes de Valdepero.	7	2	8	7, 5, 2, 10, 8, 3, 4, 9,	2
1.	Dueñas.	21	8	4	1, 9, 4, 2,	9
1.	Pedraza de Campos.	9	3	6	3, 6, 8, 10, 5, 7,	3
1.	Palencia.	84	33	4	8, 5, 1, 6,	34
	Villalobon.	4	1	6	3, 4, 7, 9, 2, 10,	1
	Perales.	6	2	4	5, 2, 3, 6,	2
1.	Villanubrales.	2	»	2	9, 7,	1
	Manquillos.	1	»	4	8, 4, 10, 1,	1
1.	Villamartin de Campos.	2	»	8	9, 10, 1, 8, 2, 3, 7, 5,	1
	Valoria del Alcor.	3	1	2	4, 6,	1
<b>PARTIDO DE SALDAÑA.</b>						
	Arenillas de S. Pelayo.	5	2	»		2
	Congosto.	5	2	»		2
	Espinosa de Villagonzalo.	5	2	»		2
	Renedo de Valdavia.	5	2	»		2
	Valderrábano.	5	2	»		2
	Villafruel.	5	2	»		2
	Villaprovedo.	5	2	»		2
1.	Olmos de Pisuerga.	1	»	4	5, 6, 8, 7,	1
	Villasila y Villamelendo.	4	1	6	2, 4, 1, 9, 10, 3,	1
1.	Paramo de Boedo.	1	»	4	4, 2, 3, 5,	1
1.	Sotobañado.	9	3	6	7, 1, 8, 9, 6, 10,	1
1.	Pedrosa de la Vega.	4	1	6	3, 7, 9, 4, 2, 8,	1
1.	Villosilla.	11	4	4	1, 10, 6, 5,	3
1.	Pino del Rio.	4	1	6	6, 3, 4, 1, 5, 10,	1
1.	Revilla de Collazos.	6	2	4	8, 7, 9, 2,	1
1.	Ayucla.	3	1	2	9, 3,	1
1.	Calahorra de Boedo.	2	»	8	10, 5, 6, 8, 7, 1, 4, 2,	1
1.	Báscos de Boedo.	6	2	4	6, 4, 8, 2,	1
1.	Collazos de Boedo.	4	1	6	3, 5, 9, 1, 10, 7,	1
1.	Buenvista y su Barrio.	6	2	4	1, 5, 9, 2,	3
1.	Villaluenga y Gaviños.	4	1	6	7, 4, 6, 10, 3, 8,	1



Combinaciones.	PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados en Abril de 1856.	Soldados y décimas que le han correspondido.		SORTEO DE DECIMAS.	CUPO definitivo de soldados.
			Enteros.	Décimas.		
1.	{ Castrillo de Villavega.	12	4	8	2, 10, 1, 7, 4, 5, 3, 9.	5
	{ Itero Seco.	3	1	2	8, 6,	1
1.	{ Fresno del Rio.	3	1	2	7, 8,	1
	{ Olea.	2	»	8	4, 5, 2, 1, 3, 6, 9, 10,	1
1.	{ Gozon.	1	»	4	1, 6, 10, 3.	1
	{ Membrillar.	9	3	6	8, 2, 7, 4, 9, 5,	3
	{ Guardo.	6	2	4	10, 8, 7, 5,	2
1.	{ Mantinos.	3	1	2	9, 2,	1
	{ La Puebla de Valdivia.	6	2	4	6, 3, 1, 4,	3
1.	{ La Serna.	3	1	2	7, 6,	1
	{ Tabanera de Valdivia.	2	»	8	8, 1, 10, 3, 2, 5, 4, 9,	1
1.	{ Poza de la Vega.	3	1	2	7, 1,	2
	{ Vega de Doña Olimpa.	2	»	8	6, 3, 9, 8, 4, 10, 5, 2,	»
1.	{ Moslares.	6	2	4	3, 4, 2, 7.	2
	{ Santervas de la Vega.	9	3	6	6, 8, 9, 10, 1, 5,	4
	{ Quintanilla de Onsoña.	3	1	2	2, 10,	1
1.	{ Saldaña.	9	3	6	3, 9, 8, 6, 5, 4,	3
	{ Villarrabé.	3	1	2	7, 1,	2
1.	{ Velilla de Guardo.	3	1	2	7, 10,	1
	{ Villalva de Guardo.	2	»	8	3, 2, 6, 9, 4, 1, 8, 5,	1
1.	{ Villaeles.	7	2	8	2, 3, 6, 5, 1, 9, 10, 8,	3
	{ Villota del Duque.	3	1	2	4, 7,	1
1.	{ Villanueva de Abajo.	7	2	8	10, 7, 8, 5, 9, 1, 3, 4,	3
	{ Villameriel.	18	7	2	2, 6,	7
	{ Villanuño.	1	»	4	9, 4, 2, 10,	»
1.	{ Villasarracino.	6	2	4	7, 1, 8, 5,	3
	{ Santa Cruz de Boedo.	3	1	2	3, 6.	1
	{ Herrera de Pisuerga.	8	3	2	5, 4,	3
1.	{ S. Cristóbal de Boedo.	1	»	4	6, 8, 2, 7.	»
	{ Ventosa de Pisuerga.	1	»	4	9, 1, 10, 3.	1
					TOTAL DE SOLDADOS.	593

Palencia 10 de Mayo de 1857.—El Presidente, Miguel Rodriguez Guerra.—Juan Solórzano, Diputado Vice-Secretario.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Administracion.—Negociado 4.º

Habiéndose dignado S. M. señalar el día 21 del mes corriente para que se practique el empadronamiento general de la población del reino, y siendo este mismo el día prefijado por la Real orden de 23 de Abril último para empezar en todos los pueblos de la monarquía el llamamiento y declaración de soldados en la presente quinta, la Reina (q. D. g.) deseosa de evitar los inconvenientes de que estas dos importantes operaciones empiecen en un mismo día, se ha servido mandar:

1.º El llamamiento y declaración de soldados dará principio el Domingo 24 de Mayo actual, y no el 21 del propio mes designado por la disposición 5.ª de la citada Real orden. 2.º Las circunstancias á que alude la regla 7.ª del art. 77 de la ley vigente de reemplazos para el disfrute de las exenciones del servicio, se considerarán en su consecuencia precisamente con relación al referido día 24 de Mayo.

3.º La entrega de los quintos en caja empezará el día 15 de Junio próximo venidero y terminará el 4 de Julio siguiente, en vez de verificarse del 12 al 30 de aquel mes, plazo anteriormente designado para esta operación. Y 4.º Queda subsistente lo prevenido en dicha Real orden circular de 25 de Abril último, menos en lo que se modifica por la presente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

#### Núm. 90.

Por el repartimiento que encabeza este Boletín y por la Real orden de 8 del actual, inserta también á continuación, conocerá la provincia el número de quintos que ha correspondido á cada pueblo para el reemplazo de 30,000

hombres acordado por Real decreto de 25 de Abril último, las combinaciones hechas para el sorteo de décimas, y el resultado que ha ofrecido este mismo sorteo. Conocerá también que ya no es el 21 del corriente sino el 24 el designado para comenzar el llamamiento y declaración de soldados, operación la mas importante tal vez de todas las de la quinta, y sobre la cual recomiendo á las municipalidades observen y hagan observar el mas esquisito celo, y las siguientes prevenciones que he acordado de conformidad con el Consejo provincial.

1.º Acordada la declaración de soldados y suplentes para el día 24 de este mes de la fecha, cuidarán los Alcaldes Presidentes de las municipalidades que se cite inmediatamente por medio de edictos á los mozos sorteados en el año corriente y á los que lo fueron en los dos anteriores inmediatos, á fin de que se presenten en dicho día y hora que se les designe á el acto de llamamiento y declaración de soldados, no olvidando la citación personal por papeletas duplicadas en la forma que determinan los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos vigente.

2.º Siendo tan recomendada é indispensable la citación de los mozos é interesados para la mayor publicidad y validez de todas las operaciones del reemplazo, los ayuntamientos de los pueblos á quienes en el sorteo de décimas haya cabido el número 1.º y que por lo tanto deben aprontar el soldado, además de la citación personal que deben hacer á los mozos del mismo pueblo, darán aviso con la debida anticipación á la municipalidad ó municipalidades con quienes hayan sorteado las décimas, á fin de que citen personalmente á los mozos con señalamiento del día y hora en que han de acudir al pueblo responsable para presenciar el acto de la declaración y cuanto les interese á méritos de la comunidad contraída con aquellos

3.º Atribuyendo la ley de reemplazos á los Ayuntamientos constitucionales la facultad de nombrar Peritos facultativos y talladores que funcionen en las exclusiones que se funden en defecto físico y falta de talla, procurarán aquellas corporaciones que los nombramientos recaigan en sujetos de conocida providad é inteligencia, pues aunque sus dictámenes son apelables y pueden rebocarse ante el Consejo provincial, no por eso debe prescindirse de cuanto contribuya á el mejor acierto en la designación de personas que tan directamente influyen en las operaciones de reemplazo.

4.º Declaradas inadmisibles por la ley las reclamaciones que no se interpongan ante los ayuntamientos en los plazos, modo y forma que la misma determina, las corporaciones municipales advertirán á los interesados en aquellas el irreparable perjuicio que se les irroga de no exponerlas con la debida oportunidad: Asi mismo les haran entender que el Consejo provincial no puede abrir nuevo juicio contra la resolución de los ayuntamientos siempre que los que se crean perjudicados no hagan constar que de palabra ó por escrito se alzaron de los fallos dictados para ante aquella corporación superior.

5.º Como pudiera suceder que algunos pueblos no tengan mozos útiles para el servicio militar en los alistamientos del presente año y los dos anteriores mas inmediatos, los Alcaldes de cuantos se hallen en este caso pondrán á disposición de este Consejo provincial en el día del llamamiento los expedientes de alistamiento, sorteo y declaración de soldados correspondiente á los tres años aludidos, asi como todos los mozos comprendidos en ellos, haciendo responsables á los Ayuntamientos y Comisionados de entrega de la identidad de las personas y autenticidad de los documentos.

6.º La misma obligación se impone á los Ayuntamientos de los pueblos que con los mozos sorteados y alistados en dichos tres años no hayan podido completar un

número de suplentes útiles igual al de soldados que les hayan correspondido por el cupo propio y por el de quebrados en décimas si por este concepto les ha alcanzado la responsabilidad.

7.º Los Ayuntamientos no dejarán por ningun motivo para la resolución del Consejo de provincia las cuestiones que ante ellos se promuevan sobre la exclusion ó escepcion de los mozos sorteados en sus distritos, pues no pudiendo oír el Consejo sino en segunda instancia faltando providencia en la primera, necesariamente han de devolverse los expedientes para llenar este requisito causándose notable retraso en el servicio y duplicados gastos á los municipios interesados.

8.º Los Secretarios de Ayuntamiento cuidarán sujetarse estrictamente á lo que prescribe la ley en la instrucción de los expedientes y cuantas diligencias se refieran á las operaciones significadas; procurando sobre todo que los testimonios que hayan de presentarse en esta Secretaría por el Comisionado de entrega se hallen redactados con la posible claridad, y conformes al modelo y demás prescripciones de la ley.

9.º Debiendo formar y remitir á los Ministerios de Gobernacion y de Guerra este Consejo provincial los estados comprensivos del número de mozos sorteados en cada pueblo y con cuantos datos exige el art. 135 de la ley de reemplazos, ninguno de los Ayuntamientos puede escusarse de mandar á este Gobierno de provincia los expedientes de alistamiento y sorteo instruidos en el corriente año, por mas que no les haya correspondido cupo propio ni la responsabilidad en el sorteo de décimas; pues sin estos antecedentes no puede llenarse tan importante servicio con la premura y exactitud que previene la disposición legal anteriormente citada. Palencia 13 de Mayo de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.